

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30960

21/12/2020

78792

AUTOR/A: SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica que, ante la situación de pobreza y desigualdad existente en España, y el incremento de la vulnerabilidad económica y social ocasionado por la COVID-19, se produjo la puesta en marcha con carácter urgente de un mecanismo de garantía de ingresos de ámbito nacional, que asegurase un determinado nivel de rentas a todos los hogares en situación de vulnerabilidad con independencia del lugar de residencia. A esta finalidad responde la puesta en funcionamiento de la prestación de Ingreso Mínimo Vital (IMV), como prestación económica de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.

Para la gestión de esta nueva prestación, y para hacer frente al gran número de solicitudes presentadas en un corto periodo de tiempo, se requiere dotar al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), como entidad gestora de la Seguridad Social que tiene encomendada la gestión y administración de las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social, de los medios humanos y materiales necesarios y adecuados al volumen de gestión que representa. Con esta finalidad, las actuaciones de encargo con TRAGSATEC fueron las que a continuación se indican:

En fecha 9 de junio de 2020, se dicta resolución por la que el INSS encarga a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), la asistencia técnica de apoyo en la captura y tramitación de la gestión electrónica de las prestaciones económicas del IMV, encargo que se ha visto modificado mediante resolución de fecha 30 de junio de 2020 por la que se modificó la cláusula undécima y diferentes Anexos del encargo inicial.

Posteriormente, por resolución de fecha 7 de octubre de 2020, el INSS procede a prorrogar el encargo formalizado inicialmente por un plazo de ejecución de 4 meses -



desde el 9 de junio de 2020 hasta el 9 de octubre inclusive- por un plazo de dos meses más, prolongando la prestación de asistencia técnica de apoyo en la captura y tramitación de la gestión electrónica de las prestaciones económicas del IMV hasta el día 9 de diciembre inclusive.

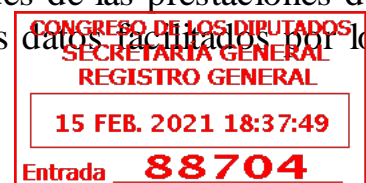
La evolución de la pandemia implica la necesidad de resolver de forma urgente las prestaciones del IMV, para cuya gestión se requiere seguir dotando al INSS de los medios humanos y materiales necesarios, adecuados al volumen de gestión que representa. La previsión del mantenimiento de los volúmenes de actividad, hacen necesario contar con unos recursos humanos especializados de apoyo a esta gestión de acuerdo a las necesidades de la nueva prestación del IMV.

La cifra de más de un millón de solicitudes ya presentadas por todos los canales habilitados al efecto, desde la aprobación de la norma y la apertura de esos canales, se continúa incrementando con las nuevas solicitudes que se siguen presentando, permaneciendo actualmente en unas cifras en torno a las 12.000 nuevas solicitudes semanales.

En relación con lo anterior y como consecuencia de la atribución de esta nueva competencia a la Entidad, se ha aprobado un programa de refuerzo mediante la contratación de personal interino. Así, por Resolución conjunta de la Dirección General de Costes de Personal del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de fecha 4 de septiembre de 2020, se ha autorizado un cupo extraordinario para el nombramiento de 1.000 funcionarios interinos, para prestar servicios en el INSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.c) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para la ejecución del “Programa para la Implantación del Ingreso Mínimo Vital”, por un periodo de 12 meses prorrogable; sus funciones se limitarán exclusivamente a la tramitación de la prestación del IMV y otras funciones auxiliares relacionadas con la misma.

En el momento actual, la incorporación de estos funcionarios se encuentra en proceso y debido al imprescindible periodo de formación del nuevo personal, cuya incorporación aún no se ha producido en su totalidad, se ha considerado aconsejable prorrogar nuevamente el encargo efectuado con fecha 9 de junio de 2020 hasta 9 de diciembre, para emplear la experiencia adquirida en estos meses y facilitar el traspaso efectivo de competencias entre TRAGSATEC y este personal de apoyo.

El objetivo de la actividad realizada por TRAGSATEC que se planificó fue doble en el sentido de apoyar la gestión inicial de solicitudes por los ciudadanos: la posible mecanización electrónica de los datos de las solicitudes de las prestaciones del IMV y la recepción de las solicitudes e incorporación de los datos facilitados por los





interesados, así como recabar la documentación necesaria y que no viniera incorporada a la solicitud. Todo ello con el fin de realizar de manera eficiente todas las actuaciones previas para dejar que los tramitadores de las direcciones provinciales pudieran resolver a la mayor agilidad.

Los datos acerca del apoyo a la gestión de prestación y la intervención de TRAGSATEC se valoraron inicialmente y, en resumen, se indica que ha permitido la captura de 466.965 solicitudes y tramitación de 168.147 requerimientos a los ciudadanos.

Es conveniente señalar que la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP), de 26 de febrero de 2014, determina que la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades públicas que sean poderes adjudicadores.

La utilización del medio propio es una forma ordinaria de funcionamiento admitida por las mencionadas Directivas y, de acuerdo con el artículo 32.1 de la LCSP, el encargo al medio propio personificado no tiene ninguna relación con los contratos que se puedan hacer por la Administración con una empresa externa, sino que se trata de una forma de organización por parte de los poderes adjudicadores para la ejecución directa, valiéndose de sus propios medios a través de otra persona jurídica distinta a ellos, a cambio de una compensación tarifaria.

En este sentido, el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC, establece que “en las situaciones de emergencia, en las que las administraciones públicas deban actuar de manera inmediata, podrán disponer o movilizar directamente de los medios de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC que se requieran, ordenándoles las actuaciones necesarias para conseguir la más eficaz protección de las personas, los bienes y el mantenimiento de los servicios, sin sujeción al régimen administrativo ordinario de actuación previsto en los artículos 10 y siguientes de este real decreto. A tal fin, dichos medios se integrarán en los dispositivos existentes de prevención de riesgos, incorporándose a sus planes de actuación y asumiendo los protocolos de aplicación”.

El pasado mes de mayo, la situación de emergencia generada por la evolución de la COVID-19 implicó la necesidad por parte del Gobierno de aprobar de forma urgente



la prestación denominada Ingreso Mínimo Vital (IMV), optando el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) por el recurso al medio propio, como forma ordinaria de funcionamiento para la ejecución directa, mediante el encargo a TRAGSATEC (formalizado el 09.06.20), al considerar necesaria e inaplazable la ejecución de la actuación de apoyo en la tramitación del IMV.

Por lo que se refiere al seguimiento, evaluación y mejora en la gestión del IMV, el Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, prevé en su artículo 30 la creación de una comisión de seguimiento como órgano de cooperación administrativa, que incluye representación tanto de las Administraciones autonómicas, como de la Administración local, que tiene entre otras funciones la evaluación del impacto del IMV como instrumento para prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social, la cooperación institucional en la definición de objetivos e indicadores de inclusión y la evaluación y el análisis de las estrategias y políticas para la inclusión de las personas beneficiarias de esta prestación.

Madrid, 15 de febrero de 2021